



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0182-2023-CU-SO-11

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 26 establece que:
“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”*

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0182-2023-CU-SO-11

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 55 define como modalidad presencial a aquella en la que el proceso de aprendizaje en sus componentes en contacto con el docente y práctico experimental se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, en tiempo real, en al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los créditos de la carrera o programa, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable.;

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 56 establece como modalidad semipresencial a aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor en un rango entre el treinta y cinco (35%) y el cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente y el práctico experimental, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente.

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 57 establece que la modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje.

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 58 indica que la modalidad a distancia es aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y práctico experimental está mediado por la articulación de múltiples recursos didácticos, físicos y digitales; además, del uso de tecnologías y entornos virtuales de aprendizaje en plataformas digitales, cuando sea necesario.

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 59 define a la modalidad híbrida como aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y el práctico experimental se desarrollan mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea y/o a distancia.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0182-2023-CU-SO-11

Que, el literal p) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, aprobará la reorganización de las Facultades de la Universidad;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 80 literal c) determina como uno de los deberes de la Decana o Decano de nuestra institución analizar y sugerir al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Consejo Universitario mediante resolución 128/2023, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 04 de abril de 2023, en su artículo 8 establece:

“ARTICULO 8.- Encargar al Vicerrectorado Académico, elaborar y ejecutar un plan emergente para garantizar las actividades académicas previo al inicio del periodo académico 2023-1 y 2023- 2, con el objetivo de adoptar las medidas y decisiones necesarias y oportunas ante el Sistema de Educación Superior.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0168-M, de fecha 05 de mayo del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. el INFORME No. 053-CAU-2023-23, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2023, mediante el cual emite informe favorable y recomienda lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0182-2023-CU-SO-11

“1.- Aprobar el Plan Emergente para garantizar las actividades académicas de las Carreras de la Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Empresariales Periodo Académico 2023-1.

2.- Aprobar el cambio de modalidad de estudios de presencial a híbrida, período académico 2023 1 de:

- Facultad de Ciencias Empresariales, Carreras de Administración de Empresas, Comercio Exterior, Contabilidad y Auditoría, Turismo, Economía y Mercadotecnia, conforme el siguiente detalle:

Carrera	Funcionamiento aprobado por CES	Propuesta de Funcionamiento o periodo 2023 I Semestre	Modalidad Híbrida todas las Secciones	Modalidad Presencial Todas las Secciones
Administración de Empresas	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel
Comercio Exterior	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel
Contabilidad y Auditoría	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel
Turismo	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel
Economía	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel
Mercadotecnia	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel

- Facultad de Ciencias Sociales: Carreras: Derecho, Educación Básica, Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Comunicación, Psicopedagogía, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Sociología, Psicología Clínica., conforme el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0182-2023-CU-SO-11

Lugar	Jornada	Carreras Híbridas/Virtual	Niveles			
			1	2	3	4
Campus Machala	Matutina y Nocturna	Derecho	2	2	2	2
		Educación Básica	2	2	1	1
		Pedagogía de las Ciencias Experimentales	2	2	2	2
		Comunicación	1	1	1	1
Subtotal			7	7	6	6
Sede Matriz	Matutina	Psicopedagogía	1	1	1	1
		Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	1	1	1	1
		Sociología	1	1	1	1
		Psicología Clínica (componente teórico)	1	1	1	1
Subtotal			4	4	4	4
TOTAL			11	11	10	10

Lugar	Jornada	Carreras Híbridas/presencial	NIVELES						TOTAL
			4	5	6	7	8	9	
Campus Machala	Matutina	Derecho	-	2	1	1	1	-	5
	Matutina	Educación Básica	-	1	1	1	1	-	4
	Matutina	Pedagogía de las Ciencias Experimentales	-	1	1	1	1	-	4
	Nocturna	Pedagogía de las Ciencias Experimentales	-	1	1	-	-	-	2
	Matutina	Comunicación	-	1	1	1	1	-	4
Subtotal			-	6	5	4	4	-	19
Sede Matriz	Matutina	Psicopedagogía	-	1	1	1	1	-	4
		Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	-	1	1	1	1	-	4
		Sociología	-	1	1	1	1	-	4
		Psicología Clínica	1	1	1	1	1	1	6
Subtotal			1	4	4	4	4	1	18
TOTAL			1	10	9	8	8	1	37

Se considerará como una excepcionalidad la asignatura Psicopatología General de Cuarto Semestre de la Carrera de Psicología Clínica, debido a que tiene a tiene el componente de Prácticas Pre-profesionales; por lo tanto, su modalidad será presencial.

3.- Aprobar la Guía de Estudio para las carreras en modalidad híbrida que ejecuten niveles en línea.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0182-2023-CU-SO-11

- 4.- Disponer las autoridades de la Facultades de Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias Empresariales, realizar la respectiva socialización del Plan Emergente para garantizar las actividades académicas, PA 2023-1.
- 5.- Disponer a la Dirección de Talento Humano realizar los procesos que regularan el control de jornada de trabajo.
- 6.- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación efectuar las adecuaciones necesarias en la plataforma informática SIUTMACH.
- 7.- Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario actualice o ratifique la Guía de Adaptación Curricular, que deberá ser remitida 15 días antes del inicio del Período Académico, por correo institucional a los subdecanos y coordinadores/directores de carrera.
- 8.- Notificar al Consejo de Educación Superior el Plan Emergente para garantizar las actividades académicas de las Carreras de la Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Empresariales Periodo Académico 2023-1 para su registro y comuniquen de ser pertinente a los organismos de Control de la Educación Superior.

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-VACAD-2023-0168-M, de fecha 05 de mayo del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. en su calidad de Vicerrectora Académica, así como el INFORME No. 053-CAU-2023-23, adoptado por el Consejo Académico Universitario; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Plan Emergente para garantizar las actividades académicas de las Carreras de la Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Empresariales Periodo Académico 2023-1.

Artículo dos. - Aprobar el cambio de modalidad de estudios de presencial a híbrida, período académico 2023 1 de:

- Facultad de Ciencias Empresariales, Carreras de Administración de Empresas, Comercio Exterior, Contabilidad y Auditoría, Turismo, Economía y Mercadotecnia, conforme el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0182-2023-CU-SO-11

Carrera	Funcionamiento aprobado por CES	Propuesta de Funcionamiento o periodo 2023 I Semestre	Modalidad Híbrida todas las Secciones	Modalidad Presencial Todas las Secciones
Administración de Empresas	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel
Comercio Exterior	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel
Contabilidad y Auditoría	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel
Turismo	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel
Economía	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel
Mercadotecnia	Presencial	Híbrida	Primer nivel	Segundo nivel a octavo nivel

- Facultad de Ciencias Sociales: Carreras: Derecho, Educación Básica, Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Comunicación, Psicopedagogía, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Sociología, Psicología Clínica, conforme el siguiente detalle:

Lugar	Jornada	Carreras Híbridas/Virtual	Niveles			
			1	2	3	4
Campus Machala	Matutina y Nocturna	Derecho	2	2	2	2
		Educación Básica	2	2	1	1
		Pedagogía de las Ciencias Experimentales	2	2	2	2
		Comunicación	1	1	1	1
Subtotal			7	7	6	6
Sede Matriz	Matutina	Psicopedagogía	1	1	1	1
		Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	1	1	1	1
		Sociología	1	1	1	1
		Psicología Clínica (componente teórico)	1	1	1	1
Subtotal			4	4	4	4
TOTAL			11	11	10	10



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0182-2023-CU-SO-11

Lugar	Jornada	Carreras Híbridas/presencial	NIVELES						TOTAL
			4	5	6	7	8	9	
Campus Machala	Matutina	Derecho	-	2	1	1	1	-	5
	Matutina	Educación Básica	-	1	1	1	1	-	4
	Matutina	Pedagogía de las Ciencias Experimentales	-	1	1	1	1	-	4
	Nocturna	Pedagogía de las Ciencias Experimentales	-	1	1	-	-	-	2
	Matutina	Comunicación	-	1	1	1	1	-	4
Subtotal			-	6	5	4	4	-	19
Sede Matriz	Matutina	Psicopedagogía	-	1	1	1	1	-	4
		Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	-	1	1	1	1	-	4
		Sociología	-	1	1	1	1	-	4
		Psicología Clínica	1 ²	1	1	1	1	1	6
Subtotal			1	4	4	4	4	1	18
TOTAL			1	10	9	8	8	1	37

Se considerará como una excepcionalidad la asignatura Psicopatología General de Cuarto Semestre de la Carrera de Psicología Clínica, debido a que tiene a tiene el componente de Prácticas Pre-profesionales; por lo tanto, su modalidad será presencial.

Artículo tres. - Aprobar la Guía de Estudio para las carreras en modalidad híbrida que ejecuten niveles en línea.

Artículo cuatro. - Disponer a las autoridades de la Facultadas de Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias Empresariales, realizar la respectiva socialización del Plan Emergente para garantizar las actividades académicas, PA 2023-1.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Talento Humano realizar los procesos que regularán el control de jornada de trabajo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0182-2023-CU-SO-11

Artículo seis. - Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación efectuar las adecuaciones necesarias en la plataforma informática SIUTMACH.

Artículo siete. - Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, actualizar o ratificar la Guía de Adaptación Curricular, que deberá ser remitida 15 días antes del inicio del Período Académico, por correo institucional a los Subdecanos y Coordinadores/Directores de Carrera.

Artículo ocho. - Disponer al Señor Rector, notificar al Consejo de Educación Superior el Plan Emergente para garantizar las actividades académicas de las Carreras de la Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Empresariales Periodo Académico 2023-1 para su registro y comunique de ser pertinente a los organismos de Control de la Educación Superior.

Artículo nueve. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Decanato de Ciencias Sociales y Decanato de Ciencias Empresariales.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

NOVENA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

DECIMA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0182-2023-CU-SO-11

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2023, en la onceava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Teams

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

